



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 6º de la Ley N° 12.154 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º: El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Jefe de la Administración de la Provincia, tiene a su cargo *la planificación, implementación y evaluación* de las políticas del sistema de seguridad pública.

El Gobernador de la Provincia deberá presentar anualmente a la Legislatura Provincial, el Plan General de Seguridad Pública que debe contener la misión o premisa dominante, las metas generales y los objetivos específicos de la política de seguridad pública, así como las estrategias y directivas generales para su gestión, implementación y control. Dicha presentación se realizará junto con el giro del proyecto de presupuesto de gastos y recursos de la Provincia y sus entes autárquicos y descentralizados.”

Artículo 2º: Incorpórese como artículo 6º Bis de la Ley N° 12.154 el siguiente texto:

“Artículo 6º Bis. *El Ministerio de Seguridad deberá promover los procesos tendientes a la planificación estratégica basada en la elaboración y formulación de la estrategia institucional con detalle para cada municipio, así como de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas.”*

Artículo 3º: De forma.


RAMIRO C. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Ley N° 12.154 establece que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Jefe de la Administración de la Provincia, tiene a su cargo la implementación de las políticas del sistema de seguridad pública.

Sin embargo, no quedan explícitos dos aspectos fundamentales en el proceso lógico de implementación de una política pública: la planificación y la evaluación.

Las instancias de planificación estratégica y operativa resultan claves en la identificación de políticas prioritarias, objetivos y metas claras, que permitan afianzar el control social de los resultados obtenidos.

En países como Chile, la planificación en seguridad posibilita una evaluación de los resultados con respecto a cada objetivo alcanzado. El modelo de gestión por resultados adoptado por los Carabineros o bien los reportes trimestrales estadísticos por comuna, conllevan una mayor inversión en áreas de planificación y control de la gestión.

En este sentido, en la Ciudad de Buenos Aires a través de la Ley N° 2894 se estipula:

“Art. 11.- El/la Jefe/a de Gobierno debe formular y presentar anualmente a la Legislatura de la Ciudad, el Plan General de Seguridad Pública que debe contener la misión o premisa dominante, las metas generales y los objetivos específicos de la política de seguridad pública, así como las estrategias y directivas generales para su gestión, implementación y control. Dicha presentación se realizará junto con el giro del proyecto de presupuesto de gastos y recursos de la Ciudad y sus entes autárquicos y descentralizados.”

De este modo, hoy en la Provincia la ausencia de políticas de modernización y reforma en materia de seguridad imposibilitan el acceso a la información estadística por parte del ciudadano, y consiguientemente la falta de evaluación pública de resultados.



La información estadística delictual hoy no se materializa en un Mapa del Delito enmarcado en un Plan Estratégico de mediano plazo. El presupuesto en Seguridad lamentablemente no es acompañado por un Plan General de las acciones anuales.

Considerando estos aspectos, resulta fundamental modificar el artículo 6° de la Ley N° 12.154 y agregar las responsabilidades del Gobernador en materias de planificación y evaluación.

Observando el ejemplo de la Ley N° 2.894 en la Ciudad de Buenos Aires, se propone el **impulso de reformas de modernización y planeamiento estratégico con énfasis en los resultados, política hoy ausente en la normativa provincial.**

Es por todo lo expuesto, y considerando que no hay mejor política de salud que la que tiende a la prevención, que solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.


RAMIRO C. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.